Pereira&asoc.
Contadores | Asesores Corporativos

Corresponsal de
SMS
SMS Argentina

GESTIÓN CONTROLADA BAJO SISTEMA DE CALIDAD
ISO 9001:2008
EMPRESA CERTIFICADA

Newsletters Mayo de 2021

.

INDICE **Pag.**

NACIONAL

RES. GRAL. 5000/21: SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES. RES. GRAL. 5000/21 3

GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS. AFIP RES. 4988/21 3

LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS DEBERÁN DISCRIMINAR EL IVA CUANDO FACTURAN OPERACIONES A MONOTRIBUTISTAS 3

DÉBITOS/CRÉDITOS: EXENCIÓN A MONOTRIBUTISTAS Y AMPLIACIÓN DE SU ALCANCE A LAS CUENTAS DE PAGO (COMO MERCADOPAGO). DECRETO 301/2021 3

REGLAMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL MONOTRIBUTO DECRETO 337/21 4

LABORAL

CASAS PARTICULARES

ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES. 4

PRÓRROGA DE PROHIBICIONES DE DESPIDOS Y SUSPENSIONES DECRETO 345/21 5

NACIONAL

RES. GRAL. 5000/21: SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES. RES. GRAL. 5000/21

La AFIP vuelve a suspender, hasta el 31 de Agosto, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares establecida por la Res. Gral. 4936, aplicables a MiPyMES y/o actividades críticas, así como la suspensión de la traba de embargos a otros sujetos. En esta oportunidad se aclara que las suspensiones mencionadas no serán de aplicación respecto de los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario establecido por la Ley N° 27.605, así como del impuesto sobre los bienes personales.

GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS. AFIP RES. 4988/21

La AFIP estableció que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de la Res Gral N° 4.626, cuyos cierres de ejercicio operaron en el mes de diciembre de 2020, podrán efectuar la **presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias y el pago del saldo resultante**, correspondientes al período fiscal 2020, hasta el 26 o 27 de mayo, según la terminación de la CUIT.

LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS DEBERÁN DISCRIMINAR EL IVA CUANDO FACTURAN OPERACIONES A MONOTRIBUTISTAS

Los cambios introducidos por la ley 27.618, establecen que cuando los responsables inscriptos realicen ventas, locaciones o prestaciones de servicios a monotributistas, deberán documentarlas con facturas “A”.
Del mismo modo, cuando se facture a través de controladores fiscales, también se deberán emitir comprobantes clase "A". En caso utilizar equipos que solo permitan la identificación del receptor como Responsable inscripto en IVA, se deberá incorporar la leyenda que sea establecida en la reglamentación.
A efectos de adecuar los equipos y sistemas, se otorgará un plazo excepcional para la aplicación de estas modificaciones.
En lo referido al Libro de IVA Digital, las adecuaciones que requiere la reglamentación se informarán a través de los campos de ajuste.

DÉBITOS/CRÉDITOS: EXENCIÓN A MONOTRIBUTISTAS Y AMPLIACIÓN DE SU ALCANCE A LAS CUENTAS DE PAGO (COMO MERCADOPAGO). DECRETO 301/2021

Desde el 1 de agosto las empresas prestadoras de billeteras virtuales (Mercadopago, etc.) deberán actuar como agentes de liquidación y percepción del Impuesto, debiendo aplicar las alícuotas generales y reducidas que rigen para el resto de las cuentas bancarias. Los monotributistas estarán exentos (tanto en cuentas bancarias como en billeteras virtuales),

siempre que estén inscriptos en el Registro de la RG 3900 de la AFIP. Las Micro y Pequeñas Empresas no pagarán el impuesto por los retiros de efectivo de estas cuentas.

REGLAMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL MONOTRIBUTO
Decreto 337/21

El Poder Ejecutivo reglamentó, mediante Decreto 337/2021, la Ley 27.618 que estableció beneficios de permanencia en el monotributo y de transición al régimen general, así como la actualización de las tablas, retroactivas a enero de 2021. **Resta la reglamentación de la AFIP.**

LABORAL

CASAS PARTICULARES
ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES.

La AFIP actualizó los valores correspondientes a los aportes y contribuciones destinados al régimen de la Seguridad Social que deberán abonar los empleadores de trabajadoras de casas particulares.
La normativa estableció la actualización de los montos a partir de mayo. De esta forma, los nuevos valores regirán con los salarios que se abonarán en junio.

Valores vigentes a partir del período mayo 2021
Vencimientos a partir de junio 2021
POR CADA TRABAJADOR ACTIVO:
Mayor de 18 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	$ 464,22	$ 114,32	$ 40,35	$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	$ 764,14	$ 211,83	$ 80,68	$ 471,63
16 ó más	$ 2.232,98	$ 1.408,87	$ 117,68	$ 706,43

PRÓRROGA DE PROHIBICIONES DE DESPIDOS Y SUSPENSIONES
DECRETO 345/21

Extienden por un mes la prohibición de despidos

En continuidad con las disposiciones para preservar el empleo en circunstancias extraordinarias, se resolvió extender la vigencia de la medida por treinta días más.

A través de un Decreto 345/21 publicado en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo nacional dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 la “prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor”